



RESOLUCIÓN N° 1685 - 2023-GM/MPCH

Chincha Alta, 14 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 87-2023-SGSSGA/MPCH de la Sub Gerencia de Saneamiento Salud y Gestión Ambiental, Informe N° 01509-2023-GSCMPCH de la Gerencia de Servicio al Ciudadano, Informe N° 2197-2023-GA/MPCH de la Gerencia de Administración, Informe N° 1845-2023-GPP/MPCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 2730-2023-GA/MPCH, de la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 2855-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0834-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal, sobre Aprobación de Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios” y disponibilidad de presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos que, según el artículo 4° del Título II de la Ley, menciona toda persona tiene derecho a consumir alimentos inocuos; recibir de los proveedores la formulación necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de alimentos, recibir protección contra las prácticas fraudulentas o engañosas.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-AG modifica y completa la norma del reglamento de inocuidad agroalimentaria aprobada por D.S. N° 004-2021-AG con el objetivo de complementar y perfeccionar las normas reglamentarias y de manera fortalecer el marco normativo sobre inocuidad agroalimentaria.

Que, mediante Informe N° 87-2023-SGSSGA/MPCH de la Sub Gerencia de Saneamiento Salud, y Gestión Ambiental, remite “Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios”, el mismo que contiene los lineamientos, objetivos y procedimientos para llevar a cabo de este programa de vigilancia sanitaria anual que permita programar y realizar acciones de evaluación de inocuidad alimentos a los expendedores de alimentos bebidas y servicios, en el marco de las competencias para el desempeño eficiente dentro de la jurisdicción de chincha alta en el cumplimiento a OFICIO 0075-2023-MIDAGRI-SENASA-DEICA, OFICIO-0076-2023-MIDAGRI-SENASA-DEICA, para la realización del plan se consideró el segundo decreto legislativo N° 1062 Ley inocuidad de los alimentos y el DECRETO SUPREMO N° 006-2016 que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, con el objetivo de complementar y perfeccionar las normas reglamentarias y de esa manera fortalecer el marco normativo sobre inocuidad agroalimentaria con el objetivo de complementar y perfeccionar las normas reglamentarias y de esa manera fortalecer el marco normativo sobre inocuidad agroalimentaria con el objetivo de proteger la salud, mejora la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

Que, con Informe N° 01509-2023-GSC/MPCH de la Gerencia de Servicio al Ciudadano, informa y a la vez remitirle el informe de la referencia, donde la



Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, remite el PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS, siendo el monto estimado de s/. 24,875.00 soles.

Que, con Informe N° 01509-2023-GA/MPCH de la Gerencia de Administración, informa que Visto el Informe N° 87-2023-SGSSGA/MPCH de la Sub Gerencia de Saneamiento Salud, y Gestión Ambiental, mediante Gerencia de Servicio al Ciudadano, remite el Plan de Trabajo "Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios", el mismo que contiene los lineamientos, objetivos y procedimientos para llevar a cabo este programa de vigilancia sanitaria anual, por el monto de S/. 24,875.00 soles. Por tal motivo remito el presente a su digo despacho a fin de solicitarle DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por la suma de S/. 24,875.00 SOLES, de acuerdo a sus funciones, y de esta manera poder proseguir con los tramites administrativos del plan antes mencionado.

Que, con Informe N° 1845-2023-GPP/MPCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en tal sentido esta Gerencia, remite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 24,875.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon – Plan de Incentivos, para el "Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios", de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Que, con Informe N° 2730-2023-GA/MPCH de la Gerencia de Administración, informa que Visto el Informe N° 87-2023-SGSSGA/MPCH de la Sub Gerencia de Saneamiento Salud, y Gestión Ambiental, mediante Gerencia de Servicio al Ciudadano, remite el Plan de Trabajo "Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios", el mismo que contiene los lineamientos, objetivos y procedimientos para llevar a cabo este programa de vigilancia sanitaria anual, por el monto de S/. 24,875.00 soles, Que, con Informe N° 1845-2023-GPP/MPCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 24,875.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon – Plan de Incentivos, para el "Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y Servicios", de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Que, mediante Informe N° 2855-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:** se emita el Acto Resolutivo **APROBANDO EL PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, debiendo la Gerencia a cargo, dar cuenta la ejecución de dicho plan oportunamente con el sustento contable de gasto que irrogue en el plazo establecido, con la supervisión de la oficina de Contabilidad y la Gerencia de Administración. Así mismo informando el cumplimiento del objetivo del Plan al Titular del pliego y a la Gerencia Municipal. Bajo responsabilidad.

Que, con Memorandum N° 0834-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal, SOLICITA: Que, mediante Acto Resolutivo se **APRUEBE EL PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, por la suma de S/. 24,875.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon – Plan de Incentivos, debiendo la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, dar cuenta de manera oportuna y documentada la ejecución de la misma, Bajo Responsabilidad, el mismo que consta de Doce (12) folios, de acuerdo al Informe N° 87-2023-SGSSGA/MPCH de la Sub Gerencia de Saneamiento Salud, y Gestión Ambiental, el Informe N° 01509-2023-GSC/MPCH de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, Informe N° 1845-2023-GPP/MPCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 2730-2023-GA/MPCH de la Gerencia de Administración y el Informe Legal N° 2855-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Estando a lo expuestos, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en la Resolución N° 026-2023-A/MPCH y a las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, por la suma de S/. 24,875.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco), en la Fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon – Plan de Incentivos, Plan que en Anexo a folios Doce (12) debidamente visado forma parte de la presente resolución, por las consideraciones indicadas en la presente Resolución, debiendo dar cuenta la ejecución de dicho plan oportunamente con el sustento contable de gasto que irrogue en el plazo establecido, con la fiscalización de la oficina de Contabilidad y la Gerencia de Administración; asimismo, informando el cumplimiento del objetivo del Plan al Titular del pliego y a la Gerencia Municipal. Bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución del Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, Gerencia de Servicio al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, competentes de acuerdo a los documentos de gestión sujetos en entidad y encargándose a la Gerencia de Sistemas y Procesos difundir la presente Resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munichincha>, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Liliana Martínez Silva
CPD LILIANA MARTÍNEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL